



03
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación
El presente documento es "COPIA"
DE SU ORIGINAL que ha tenido

23 AGO 2021

Oscar Yuri Delgado Jaimes
FEDATARIO

Resolución Directoral Regional

N° 0870

Huaraz, 04 AGO 2021

Visto, el Oficio N°002-2021-ME-GRA/DREA/SECRETARIA TECNICA y demás documentos, que se acompañan en (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°484 de fecha 07 de mayo de 2021, se resolvió SANCIONAR con la medida de CESE TEMPORAL por CIENTO VEINTE (120) días calendarios, sin goce de remuneraciones a la profesora Elizabeth Madeleine Arroyo rosales en el cargo de Directora de la UGEL Corongo, por la transgresión a los numerales 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 6°, los numerales 5 y 6 del artículo 7°, y el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, incurriendo en la falta de carácter disciplinario prevista en el literal primer párrafo del artículo 48° de la Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°549 de fecha 19 de mayo de 2021, se resolvió designar excepcionalmente a Saldaña Tavera Romy Carmen Luisa en el cargo de Directora de la UGEL Corongo a partir del 19 de mayo al 03 de setiembre de 2021;

Que, al no encontrarse conforme con la sanción impuesta, el 03 de junio de 2021, la impugnante interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°0484, solicitando se declare su nulidad, señalando que se habría vulnerado el principio de tipicidad, motivación, el derecho a la defensa, y por tanto el debido procedimiento administrativo;

Que, con Oficio N°1001-2021-ME-GRA/DREA/CEPDD, se remitió al Tribunal del Servicio Civil, el recurso de apelación interpuesto por la impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado;

Que, mediante Resolución N°001423-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, el Tribunal del Servicio Civil en el análisis del caso concreto menciona lo siguiente: **42. al respecto, en la Resolución Directoral Regional N°484, la entidad al momento de realizar la vinculación de los hechos con las normas éticas atribuidas, ha señalado lo siguiente: "lo contrastado ha generado que se trasgreda por acción el numeral 1) respeto, 3) eficiencia del artículo 6) principios de la función pública; y el numeral 5) uso de acuerdo de los bienes del estado y 5) responsabilidad del artículo 7) deberes de la función pública. Toda vez que se ha inobservado las condiciones que se ha detallado la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77, 15, constituyendo un actuar que se traduce en una infracción a los principios y deberes que todo servidor público debe de garantizar con su actuar, independientemente del cargo que tenga en su entidad, y más aun para el caso materia de investigación al tratarse de la titular de entidad, esta situación se ponderará al momento de la graduación de la posible sanción a imponer** **43. al respecto de la lectura de la Resolución Directoral Regional N°0484, este cuerpo colegiado puede advertir que la entidad no ha motivado de que manera los hechos imputados se subsumen dentro de cada uno de los principios, deberes, y prohibiciones éticas sancionadas, al momento de la imposición de la medida disciplinaria. Asimismo, es posible apreciar que la entidad solo se ha pronunciado respecto de algunas normas imputadas, sin mencionar si las demás normas éticas atribuidas se subsumen o no la conducta específica atribuida inicialmente; situación que ha vulnerado el principio de tipicidad, así como el deber de motivación de los actos administrativos y por ende el**





Resolución Directoral Regional

N° 0870

debido procedimiento administrativo. 44. tales situaciones, a criterio de esta sala, constituye una inobservancia por parte de la entidad de las garantías con las cuales se encuentra premunido todo administrado, en tal sentido, la Resolución Directoral Regional N°0484 del 07 de mayo de 2021, se encuentra inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 45. Por consiguiente, la Resolución Directoral Regional N°0484 del 07 de mayo de 2021, debe ser declarada nula por este Tribunal a fin de que la entidad cumpla con subsanar las deficiencias advertidas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución N°001423-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se resolvió en su primer numeral declarar la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N°0484 de fecha 04 de mayo de 2021, al haberse vulnerado el principio de tipicidad, el derecho de defensa, el deber de motivación y el debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución N°001423-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se resolvió en su segundo numeral retrotraer el procedimiento administrativo al momento previo del acto impugnado, debiendo la Dirección Regional de Educación Ancash, tener en consideración, al momento de resolver los hechos atribuidos a la señora Elizabeth Madeleine Arroyo Rosales, según los criterios señalados en la citada resolución.

Que, mediante Oficio N°002-2021-ME-GRA/DREA/SECRETARIA TECNICA, del 03 de agosto del 2021, el Abog. Víctor Hugo Giraldo Ángeles – Responsable de la Casilla Electrónica de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, pone en conocimiento la Resolución N°001423-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala a la instancia que hace las veces de Recursos Humanos – Oficina de Administración de esta entidad, y esta última instancia con decreto el 04 de agosto del 2021 propone al titular institucional emitir el acto resolutivo, a fin de que se proceda conforme a ley;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash, decretado por la Oficina de Administración, y;

De conformidad a lo previsto por el, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por DS N°004-2019-JUS, artículo 17° del Decreto Legislativo N°1023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la Designación Excepcional de la profesora ROMY CARMEN LUISA SALDAÑA TAVARA en el cargo de Directora de la UGEL Corongo, dispuesto con Resolución Directoral Regional N°549 de fecha 19 de mayo de 2021, por los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINCORPORAR, en el cargo de Directora de la Ugel Corongo, a la profesora ELIZABETH MADELEINE ARROYO ROSALES, en mérito a la Resolución N°001423-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala, para lo cual se consigna la información siguiente:

- DATOS PERSONALES**
 - DOC. DE IDENTIDAD : DNI N°32910266
 - FECHA DE NACIMIENTO : 07/01/1968
 - CODIGO MODULAR : 1032910266
 - ESCALA MAGISTERIAL : 5

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Ancash
El presente documento es "COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL" que ha tenido a la vista

23 ABO. 2021

Oscar Yuri Dextre Jaimes
FEDATARIO



02



Resolución Directoral Regional

N° 0870

2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA:

CODIGO DE PLAZA : 621211211218
 JORNADA LABORAL : 40 horas cronológicas
 CARGO : DIRECTORA DE UGEL

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Órgano de Dirección-Mesa de Partes, para que dentro del término de Ley notifique a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines pertinentes, y por su intermedio a la UGEL de Corongo, para su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese,



[Signature]
Mag. MARCO ANTONIO FLORES BLAS
 Director de Programa Sectorial IV
 Dirección Regional de Educación
Ancash

DREA/MAFB
 OA/RVOP
 EA.II/OLDA

MINISTERIO DE EDUCACION
 Dirección Regional de Educación Ancash
 El presente documento es "COPIA FIEL
 DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

28 AGO. 2021

Oscar Yuri Dextre James
 FEDATARIO